



**ACUERDO SOBRE JUBILACIÓN PARCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DERIVADO DEL  
ACUERDO MARCO PARA UNA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI**

En Madrid, a 18 de diciembre de 2024

**REUNIDOS**

De una parte, el Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, D Óscar López Águeda, en representación del Gobierno de España,

Y de otra, D. Julio Lacuerda Castelló, en representación de UGT- Servicios Públicos y D. Luciano Palazzo Gallo en representación del Área Pública de CCOO,

**MANIFIESTAN**

El presente Acuerdo tiene por objeto el desarrollo del "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI" de 19 de octubre de 2022, en materia de jubilación del personal funcionario.

En la exposición de motivos del citado acuerdo, el Gobierno de España y las organizaciones sindicales firmantes declaran su voluntad conjunta de establecer un marco consensuado de líneas de acción y medidas legislativas a impulsar por el Gobierno de España y se comprometen a trasladar dichas propuestas a la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas y a los ámbitos de diálogo social que procedan, para su negociación en el marco del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y demás normativa aplicable, con el objetivo de impulsar un empleo público estable y de calidad en el conjunto de las Administraciones Públicas.

El apartado tercero del citado acuerdo prevé que “se procederá a la derogación de la supresión de la jubilación parcial como una de las modalidades de jubilación del personal funcionario establecidas artículo 67 del TREBEP”.

Por otra parte, en el ámbito de la Mesa de Diálogo Social, el Gobierno, las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME y las organizaciones sindicales UGT y CCOO, han firmado el 31 de julio de 2024 el “Acuerdo social para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, para la regulación de un nuevo procedimiento de acceso a la pensión de las actividades con elevada peligrosidad y para el mayor aprovechamiento de los recursos de las mutuas con el fin de recuperar la salud de las personas trabajadoras”, que incluye un nuevo marco regulador de la jubilación parcial.

Por cuanto ha quedado expuesto, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, tras las negociaciones mantenidas en el seno del grupo de trabajo creado a tal efecto,

#### **ACUERDA**

Primero.- El Gobierno de España tramitará a la mayor brevedad la modificación del artículo 67 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, volviendo a introducir en el mismo la jubilación parcial como modalidad de jubilación del personal funcionario, incluido el perteneciente al régimen de Clases Pasivas, y el personal estatutario.

Segundo.- Esta modalidad de jubilación se regirá por lo establecido en la legislación de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, con las adaptaciones normativas precisas.

En particular, se regulará la figura del relevista como personal funcionario de carrera, debiendo preverse las plazas correspondientes en las ofertas de empleo público o instrumentos de planificación equivalentes del año en que se vaya a producir la jubilación.

**Por El Gobierno de España**

**El Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública**

**Óscar López Águeda**

**Por las Organizaciones Sindicales**



**UGT**

**Julio Lacuerda Castelló**



**CCOO**

**Luciano Palazzo Gallo**